



AUTO DE ARCHIVO No. 2 8 9 7

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

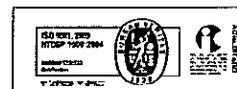
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los radicados **2005ER6596** del 23 de Febrero de 2005, **2005ER12408** del 12 de Abril de 2005 y **2005ER14041** del 25 de Abril de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el establecimiento PINTURAS UNIVERSAL ubicado en la calle 71 No. 57-29 de la localidad de Barrios Unidos.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 07 de abril de 2005 a la calle 71 No. 57-29, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3625** del 10 de mayo de 2005, en el que se encontró que en la dirección señalada funciona el establecimiento PINTURAS UNIVERSAL donde se realizan descargas de cemento y yeso, el yeso es reempacado en bultos mas pequeños de 25kg cada uno, pero el cemento se vende en bultos de 50kg cada uno, el señor Daniel rivera quien atendió la visita del técnico asegura que en la bodega maneja aproximadamente 300 bultos de cemento y el yeso solo es reempacado según pedido, este proceso de reempaque de yeso tiene una primera etapa de mezcla en un trompo mezclador de yesos. El funcionamiento del trompo es de aproximadamente 10 minutos y se utiliza cerca de 7 veces al día. Los intervalos en los cuales el trompo se mantiene apagado se utilizan para empacar el yeso en bolsas de 25kg. La bodega no presenta ningún sistema de extracción del material particulado y se comprobó que el reempaque de yeso genera emisiones fugitivas de dicho material debido a que se realiza por medios manuales. Se percibió como el material particulado (yeso) fluye alrededor del establecimiento y hacia las afueras del local en donde se adhiere a las paredes, a las bolsas de cemento, en el piso, en el andén y la calle afectando tanto a transeúntes como a las personas residentes de los edificios de locales continuos.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE9149** del 11 de abril de 2006, por medio del cual se instó al señor Daniel Rivera en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento PINTURAS UNIVERSAL para que en un plazo de 30 días, realice las acciones necesarias tendientes a optimizar el sistema de emisiones fugitivas de material particulado que se genera por el reempaque de yeso del trompo mezclador de las bolsas, de tal manera que no afecte el espacio público ni las edificaciones vecinas.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 30 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 23111 del 26 de Noviembre 2008.

En dicha visita de inspección se evidencio que el establecimiento PINTURAS UNIVERSAL, cambio de representante legal, y ya no se realiza dicha actividad, el señor Gustavo Salazar administrador del establecimiento comercial aduce que solo se dedica a la venta de pinturas y materiales de construcción. Por otra parte durante la inspección no se evidenciaron emisiones que generen contaminación, ni ningún otro vector que genere afectación ambiental.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental generada por contaminación atmosférica y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento PINTURAS UNIVERSAL ubicado en la ubicado en la calle 71 No. 57-29 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados **2005ER6596** del 23 de Febrero de 2005, **2005ER12408** del 12 de Abril de 2005 y **2005ER14041** del 25 de Abril de 2005, presentadas por la presunta contaminación atmosférica producida por el establecimiento **PINTURAS UNIVERSAL** ubicado en la calle 71 No. 57-29 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Consuelo Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo